

1 2013-11-01-08-P001837

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE ARCICOSA S.A.

4 OTORGAN:

5 MARLON VICENTE MORENO PONCE Y

6 OTROS.

7 CUANTÍA: \$ 1.000,00USD

8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
9 del Ecuador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece, ante  
10 mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente  
11 del Cantón Loja, comparecen los señores MARLON VICENTE MORENO  
12 PONCE, casado; JOHNSON EDUARDO ORDOÑEZ SUING, casado; JOSÉ  
13 AMADO GRANDA CAMPOVERDE, casado; VÍCTOR ALFONSO LOJA  
14 SÁNCHEZ, casado; JOSÉ GERARDO LOJA SÁNCHEZ, casado; EFRÉN  
15 PORFIRIO CRUZ PAREDES, casado; JULIO CÉSAR GONZÁLEZ  
16 ESPINOSA, casado; JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ ESPINOSA, casado;  
17 VICENTE DE PAÚL LOJA SÁNCHEZ, casado; y, ERIC GERMÁN  
18 VALLEJO CORONEL, casado. Todos los comparecientes por sus propios  
19 derechos, mayores de edad, capaces según derecho para el actual  
20 otorgamiento, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas Cédula  
21 de Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura  
22 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor  
23 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras  
24 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la  
25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ARCICOSA S.A., de acuerdo a las  
26 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-Comparecientes:  
27 Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: 1) Marlon Vicente  
28 Moreno Ponce, casado, con cédula número uno uno cero dos nueve ocho



1 tres siete cero guión cinco (110298370-5); 2) Johnson Eduardo Ordoñez  
2 Suing, casado, con cédula número uno uno cero dos siete siete tres siete  
3 seis guion siete (110277376-7); 3) José Amado Granda Campoverde,  
4 casado, con cédula número uno uno cero cero seis tres uno cuatro cero  
5 guión cinco (110063140-5); 4) Víctor Alfonso Loja Sánchez, casado, con  
6 cédula número uno uno cero cuatro cuatro nueve siete seis ocho guión  
7 ocho (110449768-8; 5) José Gerardo Loja Sánchez, casado, con cédula  
8 número uno uno cero dos cinco dos seis ocho cuatro guión tres  
9 (110252684-3); 6) Efrén Porfirio Cruz Paredes, casado, con cédula número  
10 uno uno cero tres cero cuatro dos dos nueve guión cinco (110304229-5); 7)  
11 Julio César González Espinosa, casado, con cédula número uno uno cero  
12 tres cinco cinco siete ocho nueve guión seis ( 110355789-6); 8) José  
13 Vicente González Espinosa, casado, con cédula número uno uno cero dos  
14 cero seis ocho dos siete guión cinco (110206827-5); 9).- Vicente de Paúl  
15 Loja Sánchez, casado, con cédula número uno uno cero dos dos ocho  
16 cuatro tres nueve guión tres (110228439-3); y, 10).- Eric Germán Vallejo  
17 Coronel, casado, con cédula número uno uno cero tres siete tres siete tres  
18 cinco guión siete (110373735-7), todos de nacionalidad ecuatoriana,  
19 domiciliados en la ciudad de Loja cantón y provincia de Loja, quienes  
20 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes  
21 convienen en constituir la compañía ARCICOSA S.A., que se regirá por las  
22 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
23 COMPAÑÍA ARCICOSA S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,  
24 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.-  
25 La Compañía llevará el nombre de ARCICOSA S.A. ARTICULO DOS.- El  
26 domicilio principal de la Compañía es la ciudad Loja, cantón y provincia de  
27 Loja. ARTICULO TRES.-El objeto principal, la Compañía, se dedicará  
28 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,

1 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones  
3 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
4 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles  
5 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.  
6 ARTICULO CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía  
7 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,  
8 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
9 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
10 negociación. ARTICULO CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
11 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y  
12 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de  
13 los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO SEIS.- La Compañía  
14 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá  
15 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO  
18 SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
19 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
20 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO OCHO.-  
21 El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir  
22 de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del  
23 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
24 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en  
25 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL  
26 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO NUEVE.- El  
27 capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMERICA (\$1000,00), dividido en mil acciones nominativas y



1 ordinarias de un valor de un dólar cada una. Las acciones estarán  
2 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el  
3 Gerente General de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- El capital de la  
4 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
5 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por  
6 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
7 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
8 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO ONCE.- La  
9 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
10 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación  
11 a su valor pagado. ARTICULO DOCE.- La Compañía llevará un libro de  
12 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
13 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
14 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
15 acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

16 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,  
17 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO TRECE.- El  
18 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
19 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
20 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General  
21 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
22 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
23 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los  
24 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes  
25 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

26 ARTICULO CATORCE.- La Junta General de Accionistas resolverá la  
27 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
28 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por



1 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
2 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
3 del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver  
4 la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO  
5 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
6 COMPAÑIA. ARTICULO QUINCE.- La Compañía estará gobernada por la  
7 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el  
8 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
9 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
10 Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
11 ARTICULO DIECISEIS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo  
12 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
14 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
15 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los  
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DIECISIETE.-  
17 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la  
18 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos  
19 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con  
20 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
21 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General ha pedido del  
22 o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
23 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su  
24 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
25 ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias  
26 y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
27 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
28 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de



1 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
2 notarial. ARTICULO DIECINUEVE.- Para que se instale válidamente la  
3 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la  
4 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este  
5 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días  
6 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará  
7 con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el  
8 capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.

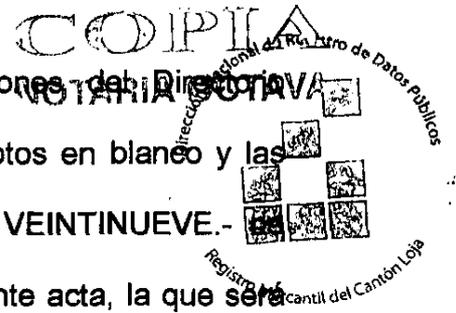
9 ARTICULO VEINTE.- Presidirá La Junta General de Accionistas el  
10 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A  
11 falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente  
12 General actuará como secretario la persona que designe la junta.

13 ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta General de Accionistas legalmente  
14 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en  
15 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
16 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la  
17 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
18 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
19 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
20 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los  
21 informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
22 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
23 de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de  
24 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
25 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
26 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
27 vocales de Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca  
28 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,

1 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
2 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
3 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización  
4 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
5 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de  
6 compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
7 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
8 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
9 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)  
10 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple  
11 la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS.- La compañía podrá  
12 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
13 Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
14 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
15 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
17 la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y  
18 válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO  
19 VEINTITRES.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
20 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO  
21 VEINTICUATRO.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus  
22 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
23 legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la  
24 calidad de accionista. ARTICULO VEINTICINCO.- Presidirá las sesiones del  
25 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
26 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a  
27 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO  
28 VEINTISEIS.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente



1 de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los  
2 miembros. El quórum se establece con más de mitad de los miembros que  
3 lo integran. ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones y deberes del  
4 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
5 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración  
6 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de  
7 enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la  
8 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
9 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
10 propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
11 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en  
12 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento  
13 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)  
14 Contratar los servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y  
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
16 legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la  
17 Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de  
18 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo  
19 ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los  
20 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l)  
21 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los  
22 vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la  
23 autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; ll)  
24 Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al  
25 Reglamento; m) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a  
26 puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; n) Sancionar a  
27 los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; o)  
28 Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la



1 Compañía. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones del Directorio  
2 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTINUEVE.-  
4 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será  
5 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.  
6 Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO TREINTA.- El Presidente de  
7 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
8 período de dos años. Puede ser reelegido por un período igual; y, podrá  
9 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo  
10 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son  
11 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y  
12 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su  
13 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
14 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores  
15 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de  
16 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
17 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento  
18 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)  
19 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por  
20 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
21 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
22 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
23 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el  
24 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.  
25 Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO TREINTA Y DOS.-  
26 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para  
27 un período de dos años. Puede ser reelegido por un período igual; y, podrá  
28 tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente



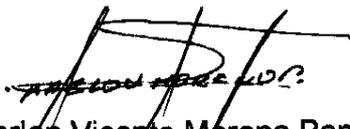
1 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la  
2 Compañía. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del  
3 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la  
4 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
5 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la  
6 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
7 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
8 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)  
9 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
10 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;  
11 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
12 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de  
13 su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de  
14 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales  
15 y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
16 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de  
17 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General  
18 de Accionistas, se lleven de acuerdo con la Ley; m) Cumplir y hacer cumplir  
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta  
20 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
21 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días  
22 siguientes al cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la  
23 Compañía en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás  
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente  
25 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
26 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y  
27 CONTROL ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de  
28 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,



1 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
2 indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Son atribuciones y  
3 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
4 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En  
5 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
7 interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y  
8 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La  
9 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
10 pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre  
11 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente  
12 estatuto.-CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.  
13 ARTICULO TREINTA Y SIETE.- En todo lo no previsto en este estatuto se  
14 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así  
15 como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta  
16 General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En lo que se  
17 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO  
18 OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TREINTA Y  
19 NUEVE.- La compañía en todo lo relativo al transporte de carga pesada se  
20 someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte  
21 Terrestre y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los  
22 Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO  
23 CUARENTA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
24 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
25 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
26 Organismos de Tránsito. CLAUSULA CUARTA: El capital suscrito con que  
27 se constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente

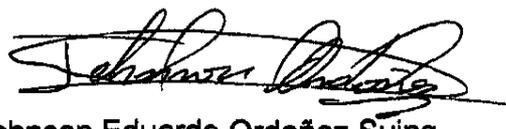


1 forma: Cada uno de los accionistas fundadores suscriben cien acciones de  
2 un dólar cada una y asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma  
3 de cien dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de  
4 todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de  
5 integración de capital de la Compañía abierta en el Banco, que se agrega a  
6 la escritura. Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad  
7 autorizan al señor EFREN PORFIRIO CRUZ PAREDES, para que realice  
8 los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte  
9 Terrestres, así como ante la Superintendencia de Compañías. Usted Señor  
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
11 validez de la presente escritura. Atentamente, (f) Dr. Cesar Ludeña.  
12 Jaramillo. Abogado. Mat. 633-C.A.L. Hasta aquí la minuta que junto con los  
13 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
14 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan  
15 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado  
16 Dr. Cesar Ludeña Jaramillo, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el  
17 número 633, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
18 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
19 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
20 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto  
21 doy fe.-

22  
23 

24 Marlon Vicente Moreno Ponce

25 Céd. 110298370-5

22  
23 

24 Johnson Eduardo Ordoñez Suíng

25 Céd. 110277376-7

26

27

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*José Amado Granda Campoverde*  
José Amado Granda Campoverde

Céd. 110063140-5

*José Gerardo Loja Sánchez*  
José Gerardo Loja Sánchez

Céd. 110252684-3

*Julio César González Espinosa*  
Julio César González Espinosa

Céd. 110355789-6

*Vicente de Paúl Loja Sánchez*  
Vicente de Paúl Loja Sánchez

Céd. 110228439-3

COPIA  
NOTARIA OCTAVA  
*Víctor Alfonso Loja Sánchez*  
Víctor Alfonso Loja Sánchez  
Céd. 110449768-8  
Dirección Nacional del Registro de Datas Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Loja

*Efrén Porfirio Cruz Paredes*  
Efrén Porfirio Cruz Paredes

Céd. 110304229-5

*José Vicente González Espinosa*  
José Vicente González Espinosa

Céd. 110206827-5

*Eric Germán Vallejo Coronel*  
Eric Germán Vallejo Coronel

Céd. 110373735-7



*Carlos Cueva Pardo*  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



Dirección Nacional de Registro y Datos Públicos

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ARCICOSA S. A.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL # ACCIONES	DOLARES
Marion Vicente Moreno Ponce	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Johrs on Eduardo Ordoñez Suing	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
José Arrado Granda Campoverde	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Victor Alfonso Loja Sánchez	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
José Gerardo Loja Sánchez	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Efrén Porfirio Cruz Paredes	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Eric Garrán Vallejo Coronel	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Julio César González Espinosa	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
José Vicente González Espinosa	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
Vicente de Paúl Loja Sánchez	US\$100	US\$100	—	100	US\$100
TOTAL	US\$1000	US\$1000	—	1000	US\$1000

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Oscar ...  
 ...  
 Matricula ...



Loja, 08 Mayo de 2013

Nro. 119384

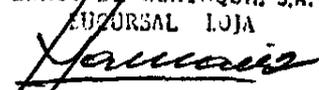
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre "DE LA COMPAÑÍA ARCICOSA S.A." El valor de \$ 1000.00 USD Dólares (mil dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. Marlon Vicente Moreno Ponce	\$100.00
2. Johnson Eduardo Ordoñez Suing	\$100.00
3. Jose Amado Granda Campoverde	\$100.00
4. Victor Alfonso Loja Sanchez	\$100.00
5. Jose Gerardo Loja Sanchez	\$100.00
6. Efrén Porfirio Cruz Paredes	\$100.00
7. Eric Garmán Vallejo Coronel	\$100.00
8. Julio Cesar Gonzalez Espinosa	\$100.00
9. Jose Vicente Gonzalez Espinosa	\$100.00
10. Vicente de Paúl Loja Sanchez	\$100.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
SUCURSAL LOJA

  
FIRMA AUTORIZADA

Ing. Mauricio Tamariz  
BANCO DE GUAYAQUIL  
SUCURSAL LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464617  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORDOÑEZ SUNG JOHNSON EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 13:40:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ARCICOSA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA**



**RESOLUCIÓN N° 008-CJ-011-2013-UAPT-LOJA**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 264-UATPL-2013 de 18 de Febrero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**ARCICOSA S.A.**" ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ARCICOSA S.A.**", con domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

1	MORENO PONCE MARLON VICENTE	1102983705
2	ORDÓÑEZ SUIN JOHNSON EDUARDO	1102773767
3	GRANDA CAMPOVERDE JOSE AMADO	1100631405
4	LOJA SANCHEZ VICTOR ALFONSO	1104497688
5	LOJA SANCHEZ JOSE GERARDO	1102526843
6	CRUZ PAREDES EFREN PORFIRIO	1103042295



COPIA

NOTARIA OCTAVA



Registro Mercantil del Cantón Loja

7	VALLEJO CORONEL ERIC GERMAN	1103737357
8	GONZALEZ ESPINOSA JULIO CESAR	1103557896
9	GONZALEZ ESPINOSA JOSE VICENTE	1102068275
10	LOJA SANCHEZ VICENTE DE PAUL	1102284393

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 067-DT-UAL-011-2013-ANT de 22 de Abril de 2013, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**ARCICOSA S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 064-AJ-011-CJ-2013-UAL de 23 de Abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**ARCICOSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA  
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE  
Loja - Ecuador  
[www.anf.gob.ec](http://www.anf.gob.ec)

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
LOJA

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIECOPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



RESOLUCIÓN Nº 008-CJ-011-2013-UAPT-LOJA  
"ARCICOSA S.A."



## RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ARCICOSA S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



COPIA  
NOTARIA OCTAVA



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA  
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE  
Loja - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-011-2013-UAPT-LOJA  
"ARCICOSA S.A."





7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los treinta días del mes de Abril de 2013.



Ing. Juan Francisco Loatza M.  
**DIRECTOR UAPTTSV-LOJA**

*Responsable de Elaboración: Cinthia Dávila L.*

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA  
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE  
Loja - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



RESOLUCIÓN Nº 008-CJ-011-2013-UAPT-LOJA  
"ARCICOSA S.A."

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Es conforme con su original, en fe de ello,  
PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha  
de su protocolización.



EL NOTARIO,



*Dr. Carlos Cueva Pardo*  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha  
nueve de mayo del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del  
Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.13.170, firmada por la  
Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, Intendente de Compañías de  
Loja, de fecha diez de junio del año dos mil trece. Loja, 17 de junio del 2013.

EL NOTARIO,



*Dr. Carlos Cueva Pardo*  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA

# Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 2602

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

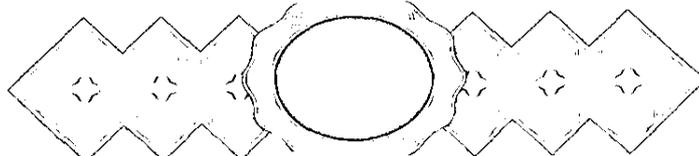
EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1734
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	232
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102284393	LOJA SANCHEZ VICENTE DE PAUL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103557896	GONZALEZ ESPINOSA JULIO CESAR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102773767	ORDONEZ SUING JOHNSON EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103042295	CRUZ PAREDES EFREN PORFIRIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102983705	MORENO PONCE MARLON VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104497688	LOJA SANCHEZ VICTOR ALFONSO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102068275	GONZALEZ ESPINOZA JOSE VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102526843	LOJA SANCHEZ JOSE GERARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103737357	VALLEJO CORONEL ERIC GERMAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100631405	GRANDA CAMPOVERDE JOSE AMADO	Loja	ACCIONISTA	Casado



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Página 1 de 2  
No. 007753  
Registro Mercantil del Cantón Loja  
IMP. 10M. 00

# Registro Mercantil de Loja

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	09/05/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARÍA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.L.13.170
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>PLAZO:</b>	CUARENTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ARCÍCOSA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital Autorizado	1000,00
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

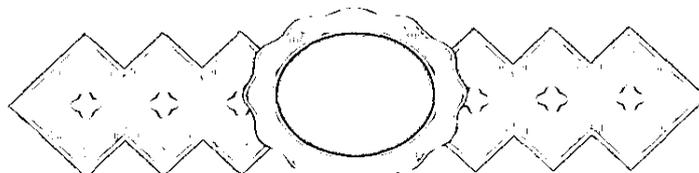
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.89

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TRANSPORTE ARCICOSA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>09/Mayo/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>09/Mayo/2013</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>1000</b>					
Representante:				Abogado: <b>CESAR LUDENA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 06/Junio/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ARCICOSA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 09/Mayo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.76  
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1260

Loja, 10 JUN 2013

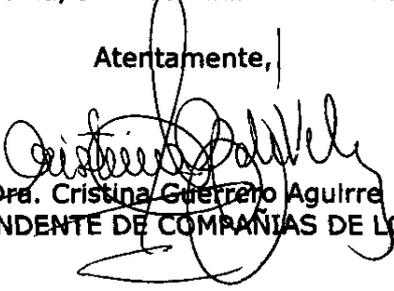
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ARCICOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

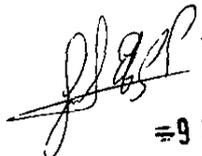
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Efraen Cruz Paredón  
1103042295

  
=9 OCT 2013